

## POLÍTICA PARA LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS DE FRAUDE Y CORRUPCIÓN

### PRESENTACIÓN

En desarrollo del Código de Conducta Empresarial, la Sociedad Concesionaria ha decidido implementar diversas medidas de control orientadas a prevenir la ocurrencia de cualquier modalidad de Fraude o de Corrupción.

### 1. OBJETIVO

El objetivo principal de esta política es establecer los parámetros generales de actuación que deben ser seguidos por todos los Empleados, Administradores, Accionistas, Miembros de Junta Directiva y Terceros Asociados de la Sociedad Concesionaria, con el fin de minimizar la materialización de situaciones asociadas a los riesgos de Fraude y Corrupción.

Adicionalmente, esta política busca establecer los lineamientos para segmentar, identificar, medir, controlar, investigar y corregir las situaciones de Fraude y Corrupción, promoviendo el establecimiento de una cultura de cumplimiento, salvaguardando la reputación de la Sociedad Concesionaria y enalteciendo los valores incorporados en el Código de Conducta Empresarial.

### 2. DEFINICIONES

- **Corrupción:** definido por transparencia internacional como el “mal uso del poder”. Incluye cualquier actividad deshonesta en la que un Empleado, Administrador, Accionista, Miembro de Junta Directiva o Proveedor actúa de forma contraria a los intereses de la Sociedad Concesionaria y abusa de su posición de confianza para alcanzar alguna ganancia personal o ventaja para sí mismo o para un tercero. También involucra conductas corruptas de la Sociedad Concesionaria, o de una persona que pretenda actuar en su nombre, con el fin de asegurar una ventaja directa o indirecta inapropiada para la entidad<sup>1</sup>.
- **Fraude:** de conformidad con el Código de Conducta es “Cualquier acto u omisión intencionada, diseñada para engañar a los demás; llevado a cabo por una o más personas con el fin de apropiarse, aprovecharse o, hacerse de un bien ajeno, sea material o intangible, de forma indebida, en perjuicio de otra y generalmente por la falta de conocimiento o malicia del afectado”. El fraude es la denominación genérica de una conducta delictiva cometida por acción u omisión, con dolo o

---

<sup>1</sup>Definición tomada del Estándar Australiano “AS 8001-2008 - Control de fraude y corrupción”. Traducción No oficial.

culpa, por parte de terceros, empleados o directivos de una organización pública o privada, que casi siempre se encuentra consagrada en el Código Penal.<sup>2</sup>

• **Soborno:** entendido como el acto de pagar a otro individuo una comisión secreta<sup>3</sup> e incluye : (i) el acto de ofrecer, prometer o conceder una ventaja económica o de otro tipo por parte de los Empleados, Administradores, Accionistas, Miembros de Junta Directiva o Terceros Asociados con la intención de inducir a la ejecución impropia de un negocio o de la función pública, particularmente cuando dicho ofrecimiento, promesa o pago se considera deshonesto, ilegal o un abuso de confianza, en beneficio de la Sociedad Concesionaria o de un tercero (soborno activo); y, (ii) el acto de solicitar, acordar, recibir o aceptar un beneficio económico o de otra índole, por parte de Empleados, Administradores, Accionistas, Miembros de Junta Directiva o Terceros Asociados, con la intención de realizar una función o actividad inapropiada y que implique un acto deshonesto, ilegal o un abuso de confianza (soborno pasivo).

• **Tercero Asociado:** cualquier persona natural o jurídica que le presta servicios a la Sociedad Concesionaria o actúa en su nombre, sin importar la relación contractual que los vincula. Algunos ejemplos de personas asociadas pueden ser: agentes, proveedores, subsidiarias, aliados estratégicos, entre otros.

Los demás términos utilizados en la presente política con mayúscula inicial se encuentran definidos en el Glosario del Código de Conducta Empresarial.

### 3. POLÍTICA

La posición de la Sociedad Concesionaria es de cero tolerancia frente al Fraude, el Soborno y la Corrupción. Por lo anterior, busca permanentemente implementar las mejores prácticas contra estas actividades, en todos los mercados en los que opera.

**4.1.** En cumplimiento de la presente política, la Sociedad Concesionaria:

- a. Se abstiene de participar en cualquier forma de Fraude, Soborno, o práctica de Corrupción, directa o indirectamente.
- b. Toma las medidas necesarias para combatir el Fraude, el Soborno y la Corrupción, de cualquier forma o tipología de la que se trate.

---

<sup>2</sup>RODRIGUEZ CARDENAS, Juan Pablo.

<sup>3</sup>Definición tomada del Estándar Australiano "AS 8001-2008 - Control de fraude y corrupción". Traducción No oficial.

- c. Promueve y establece dentro de toda la organización, una cultura institucional antifraude, antisoborno y anticorrupción.
- d. No tolera que sus Empleados, Administradores, Miembros de Junta Directiva, Proveedores y Terceros Asociados, obtengan resultados económicos, comerciales o de cualquier otra índole, a cambio de violar la ley o actuar de manera deshonesta.
- e. Cuenta con reglas de conducta con el fin de prevenir la promoción de cualquier forma de Fraude, Soborno y Corrupción.
- f. Genera un entorno de transparencia, integrando diferentes medidas para la prevención, detección y respuesta al Fraude, al Soborno y a la Corrupción, manteniendo los canales adecuados para favorecer la comunicación de dichos asuntos y coordinando el conjunto de acciones necesarias para prevenir, detectar y dar respuesta a estas situaciones irregulares.
- g. Prioriza las actividades de prevención de Fraude, Soborno y Corrupción, sin disminuir los esfuerzos encaminados a su detección y corrección.
- h. Evalúa los indicios de presuntos actos de Fraude, Soborno o Corrupción, bajo los principios de confidencialidad, integridad, transparencia, objetividad, independencia y autonomía de los responsables de las evaluaciones.
- i. Gestiona de forma oportuna todas las denuncias de actos relacionados con Fraude, Soborno o Corrupción, independientemente de su cuantía o del personal involucrado, garantizando confidencialidad, objetividad, respeto y transparencia.
- j. Garantiza que ninguna persona sufra consecuencias negativas por prevenir, rechazar o denunciar un acto de Fraude, Soborno o Corrupción.
- k. No mantiene vínculos con Empleados, Administradores, Miembros de Junta Directiva, Proveedores o Terceros Asociados que hayan sido condenados por actividades delictivas relacionadas con Fraude, Soborno o Corrupción.
- l. Cuenta con directrices y metodologías para segmentar, identificar, medir, controlar y monitorear los factores de riesgo de Fraude, Soborno y Corrupción y los riesgos asociados de la compañía.
- m. Cuenta con un procedimiento para la vinculación de Empleados, Administradores, Miembros de Junta Directiva y Terceros Asociados.
- n. Cuenta con una Línea de Transparencia, a través de la cual se reciben las denuncias del incumplimiento de lo dispuesto en Código de Conducta Empresarial, incluyendo los actos incorrectos relacionados con Fraude, Soborno y Corrupción.

**4.2.** En cumplimiento de esta política, los Empleados y Miembros de Junta Directiva de la Sociedad Concesionaria:

- a. Se abstienen de participar en cualquier forma de Fraude, Soborno, o práctica de Corrupción, directa o indirectamente.
- b. No obtienen resultados económicos, comerciales o de cualquier otra índole, a cambio de violar la ley o actuar de manera deshonesta.



- c. No usan a la Sociedad Concesionaria, ni su relación laboral con ésta para cometer actos relacionados con Fraude, Soborno o Corrupción.
- d. Cumplen con todas las reglas de conducta, lineamientos y procedimientos establecidos por la Sociedad Concesionaria, así como con la normatividad externa, con el fin de prevenir cualquier forma de Fraude, Soborno y Corrupción en el desarrollo de sus funciones.
- e. Denuncian todos los actos relacionados con Fraude, Soborno o Corrupción, inmediatamente tienen conocimiento de ellos, independientemente de su cuantía o del personal involucrado.

#### **4. RESPONSABLES APROBACIÓN**

Está política fue aprobada por la Junta Directiva de la Sociedad Concesionaria.

#### **5. PUBLICACIÓN**

En consideración a que la presente política tiene especial impacto sobre terceros y Accionistas, una vez aprobada por la Junta Directiva debe ser publicada en la página web. Cualquier modificación que se haga a la misma debe tener el mismo nivel de divulgación.

